



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), agosto dos (2) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	VERBAL SUMARIO de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGULACION DE VISIYTAS Y FIJACION DE ALIMENTOS. –
Demandante:	KATTY HELENA VELASQUEZ SIBAJA.
Demandada:	FERLEY EMIR URRUTIA MURILLO.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00089-00
Sustanciación	Nro. 094 de 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 277 del CGP, del informe socio-familiar rendido por la Comisaria de Familia de El bagre – Antioquia y que obra a fls. 225 a 243, se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en dicha norma.

Por otro lado, y toda vez que la Comisaria de Familia de El Bagre – Antioquia no envió con el informe lo relacionado con la labor desplegada por psicólogo tal como se exigió en el auto que decretó pruebas, por lo que deberá remitir, los informes psicológicos que se practicaron previamente al grupo familiar en comento.

De igual manera, y atendiendo lo pedido por el apoderado de la parte demandada, se tiene que efectivamente le asiste razón, en el sentido de que, la prueba o informe solicitado a la comuna tres de Manrique en Medellín, se dispuso con un grupo interdisciplinario y el que se reporta lo firma la trabajadora social y en dicho informe no hay reporte alguno que de cuenta sobre la participación de otro profesional, en este caso, el psicólogo.

Se oficiará a la Comisaria de Familia de Manrique para que, adicione y complemente el informe enviado a esta agencia judicial desde una valoración psicológica frente a los temas planteados por esta agencia judicial. -

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el artículo 277 del CGP, del informe socio-familiar rendido por la Comisaria de Familia de El bagre – Antioquia y que obra a fls. 225 a 243, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos indicados en dicha norma

SEGUNDO: Solicitar a la Comisaria de familia de EL Bagre, envíe con destino a esta actuación, la valoración psicológica que se practicó al grupo familiar que ocupa nuestra atención. -

TERCERO: Requerir a la Comisaria de Familia de Manrique, para que complemente y adicione el informe enviado, con la valoración psicológica ya que, el que se envió, solo cuenta con un informe desde el punto de visto socio familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA (e),



VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS.